

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DIVERSAS POLIZAS DE SEGUROS PARA LA SOCIETAT MUNICIPAL D'APARCAMENTS I PROJECTES, S.A.

- **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:** 23/2024
- **TIPO DE CONTRATO:** El contrato que resulte de la adjudicación conforme a lo previsto en los pliegos es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada, y por su objeto, conforme al artículo 17 de este texto legal, ha de ser calificado como contrato de servicios.
- **PROCEDIMIENTO:** Procedimiento abierto ordinario de acuerdo con el artículo 131, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **OBJETO:** Contrato de servicio de pólizas de seguros para la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.
- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

1. COMPETENCIA PARA REALIZAR LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. se rige por sus estatutos, por la legislación sobre sociedades anónimas, por la normativa del régimen local y administrativa que le sea aplicable, por su naturaleza de sociedad mercantil local, y por el resto de las disposiciones legales que le sean aplicables.

A consecuencia de la anteriormente indicado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.ter.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, se rige íntegramente por la ordenación jurídica privada, incluidos sus estatutos, excepto las materias presupuestarias, contable, de control financiero y de control de eficacia y contratación, que se rigen por la normativa de aplicación.

La Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. es una sociedad mercantil pública local con capital social íntegro del Ayuntamiento de Palma. La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Proyectos, S.A. tiene la condición de medio propio y de servicio técnico del Ayuntamiento de Palma para la prestación de servicios y actividades comprendidos dentro de su objeto social, con el fin de ejecutar los encargos que le sean conferidos por el Ayuntamiento y sus entidades en los términos y condiciones señalados en los acuerdos municipales que se adopten conforme a aquello establecido en la legislación de contratos del sector público y normativa complementaria.

De acuerdo con el artículo 2 "Objeto social" de los estatutos de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A. dentro de las actividades que constituyen su objeto social se encuentran;

"a) La promoció de la construcció de locals, edificis, estacionaments i condicionament d'espais, així com la seva explotació i administració directa o indirecta.

d) Gestionar aquellos servicios que le encargue el Ayuntamiento de Palma, relacionados con la circulación y los aparcamientos."

2. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS

El contrato de seguro es aquel por el cual el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso que se produzca el acontecimiento el riesgo del cual es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el mal producido al asegurado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de la necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es la de dar cobertura a distintas ramas en las que desarrolla su actividad la SMAP mediante la suscripción de distintas pólizas de seguros con pleno respeto y cumplimiento a la legislación vigente en materia de seguros (Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro, Real decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y resto de normativa legalmente aplicable).

La necesidad de contratación viene derivada del vencimiento de las pólizas vigentes:

LOTE 1: La compañía aseguradora actual es MAPFRE ESPAÑA con efectos desde el 01-01-2024 al 01-01-2025. Procedimiento de adjudicación: EXP. OS 35/2022. EL contrato era por un año (cubrió 2023), con posibilidad de una prórroga adicional (cubre 2024).

LOTE 2: La compañía aseguradora actual es MAPFRE ESPAÑA, con efectos desde el 27-11-2023 al 28-11-2024. Procedimiento de adjudicación: EXP. OS 35/2022. EL contrato era por un año (cubrió desde noviembre del 2022 a noviembre de 2023), con posibilidad de una prórroga adicional (cubre desde noviembre de 2023 a noviembre de 2024).

LOTE 3: La compañía aseguradora actual es ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. , con efectos desde el 27-11-2023 al 28-11-2024. Procedimiento de adjudicación: EXP. OS 35/2022. EL contrato era por un año (cubrió desde noviembre del 2022 a noviembre de 2023), con posibilidad de una prórroga adicional (cubre desde noviembre de 2023 a noviembre de 2024).

LOTE 4: La compañía aseguradora actual es MARKEL INSURANCE SE, SUCURSAL EN ESPAÑA. Procedimiento de adjudicación: EXP. OS 35/2022. EL contrato era por un año (cubrió 2023), con posibilidad de una prórroga adicional (cubre 2024).

3. DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la licitación permite la adjudicación independiente en lotes, porque se pretende dar cobertura a necesidades perfectamente diferenciadas y porque la estructura del mercado de los seguros en ramos, así lo permite y aconseja.

Se ha considerado que la división en lotes de la contratación resulta más ventajosa por el SMAP al favorecer la concurrencia en la licitación puesto que no todas las compañías de seguros gestionan todos los ramos de cobertura.

- 1. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES**
- 2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
- 3. SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS**
- 4. SEGURO POLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP**

El licitador podrá presentarse a uno o varios lotes. El licitador podrá ser adjudicatario de uno o varios lotes.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

4. DURACIÓN DEL CONTRATO. ADMISIÓN DE PRÓRROGA

Duración del contrato: 1 año.

Fecha de inicio del contrato:

LOTE 1: desde el 01-01-2025 al 31-12-2025.

LOTE 2: desde el 27-11-2024 al 26-11-2025.

LOTE 3: desde el 27-11-2024 al 26-11-2025.

LOTE 4: desde el 01-01-2024 al 31-12-2024.

Este contrato podrá ser susceptible de DOS prórrogas de duración anual, sin que el contrato pueda tener una duración máxima total de 3 años. La prórroga se acordará por mutuo acuerdo entre ambas partes. Se solicitará el preaviso de renovación con 4 meses de antelación.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado de conformidad con el artículo 102.4 i 309.1 LCSP.

COBERTURA	PRIMA LICITACIÓN: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL (IVA NO APLICABLE E IMPUESTOS INCLUIDOS)
LOTE 1: SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES BIENES MUEBLES/INMUEBLES	60.000 €
LOTE 2: SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS	1.800 €
LOTE 3: SEGURO DAÑOS MATERIALES PANELES DINÁMICOS Y ESTÁTICOS	2.900 €
LOTE 4: SEGURO POLIZA ACCIDENTES CONVENIO COLECTIVO SMAP	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	

Se ha cuidado que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendido el precio general de mercado, teniendo en cuenta la cotización actual de la póliza vigente así como los pronunciamientos recibidos por las compañías aseguradoras en el estudio de mercado realizado previamente.

Con el fin de obtener la prima de salida de las diferentes pólizas a contratar, el presupuesto de licitación se ha calculado en base a los siguientes factores:

- Los riesgos objeto de cobertura.
- Las coberturas, garantías mínimas exigidas y límites de indemnización.
- La siniestralidad histórica producida.
- Las primas finalmente suscritas en los últimos años en función de cada lote.
- Impuestos aplicables.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Para lo cual, se ha efectuado un estudio de mercado mediante el análisis de las diferentes compañías aseguradoras que operan en el ramo que pretende cubrirse con la póliza objeto de este contrato, efectuado por una mediadora de seguros acreditada en el sector y con la habilitación profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros, traspuesta por el Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, tomando en consideración las aportaciones planteadas y realizadas por las compañías aseguradoras a los riesgos de la actividad que pretenden cubrirse.

Atendido el art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el cálculo del precio del contrato se ha realizado cuidando que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendido el precio general de mercado.

Se hace constar que las pólizas de seguros están exentas de IVA en conformidad con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, sin perjuicio que en el presupuesto antes indicado tengan que entenderse incluidos los tributos, recargos y cualesquiera otros que le sean aplicable según las disposiciones vigentes.

La comisión a percibir por el mediador y que será abonada por la entidad aseguradora adjudicataria en función del lote correspondiente será de:

- LOTE 1: 9% respecto de la prima finalmente contratada.
- LOTE 2: 9% respecto de la prima finalmente contratada.
- LOTE 3: 9% respecto de la prima finalmente contratada.
- LOTE 4: 11% respecto de la prima finalmente contratada.

- **Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con el artículo 101 LCSP, integrado por los siguientes conceptos: Presupuesto base de licitación (sin IVA) + más dos posibles prórrogas de duración anual más modificaciones previstas en el contrato en dos lotes.

Por tanto, el Valor estimado del Contrato queda dispuesto en la forma siguiente:

Valor estimado del contrato	
Presupuesto base de licitación	
Prórrogas previstas: LOTE 1: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 2: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 3: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1): LOTE 4: DOS POSIBLES PRÓRROGAS ADICIONALES (1+1):	
Modificaciones previstas: LOTE 4:	
TOTAL valor estimado (IVA excluido)	

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN UTILIZADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El procedimiento de adjudicación utilizado es el Procedimiento abierto ordinario de acuerdo con el artículo 156 de la Subsección 2ª, de la Sección 2ª del Capítulo 1 del Título 1 del Libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El procedimiento abierto ordinario se

regula en el artículo 156 a 158 de la LCSP, siendo su contenido adecuado por la licitación de este contrato de servicios:

- Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada al tener un valor estimado del contrato inferior a 221.000 € para los contratos de servicios.
- La adjudicación de los contratos de servicios no sujetos a regulación armonizada se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, en la forma determinada por los mismos.
- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio por el lote 1 y únicamente la mejor oferta económica para los lotes 2,3 y 4.
- Las proposiciones se presentarán necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tendrán que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Disposición adicional decimoquinta LCSP).
- El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la entidad (Plataforma de Contratación del Sector Público). Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la SMAP. Las Actas de las Mesas de Contratación, informas de valoración y resto de información preceptiva se irán publicando en el perfil durante la tramitación del expediente en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

7. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Sección Jurídica de la Societat Municipal d'Aparcaments i Projectes, S.A.

El responsable del contrato, al cual corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le atribuye el artículo 62.1 LCSP, será el Sr. Miguel Juan Quetglas, Jefe de la Sección Jurídica SMAP.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS SOLVENCIAS MÍNIMAS EXIGIDAS

La solvencia requerida resulta proporcional y vinculada al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. Se indicarán en el anuncio de licitación y en el PCAP. Se ha contemplado la exigencia de los criterios de selección de forma independiente en función de los lotes previstos en el contrato.

Solvencia económica y financiera

En el artículo 87.3 de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo cual entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de aquí viene que se haya elegido este criterio. Se considera un medio de acreditación de la solvencia vinculado al objeto del contrato y proporcional a este.

C/ Sant Joan de la Salle nº 6 (Edifici SMAP). CP: 07003. Palma. Tel.: 971.21.46.46 Fax: 971.21.46.08

Se garantiza de una forma objetiva que quien resulte adjudicatario tenga suficiente capacidad y pulmón financiero para poder ejecutar el servicio sin ningún tipo de problema económico y con la suficiencia que requiere el cumplimiento del objeto del contrato. De esta forma se garantiza que el adjudicatario cumplirá el objeto contractual sin problemas económicos, al menos, aparentes.

Solvencia técnica o profesional

En el artículo 90.2 de la LCSP, se establece como criterio residual cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, los principales servicios efectuados. En este contrato, los criterios mínimos de solvencia técnica se definen en base a dicha relación de trabajos realizados entendiendo por tales aquellos que se identifiquen conforme a los CPV descritos en el PCAP.

Se entiende que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contratos y para el contrato en cuestión, se considera un medio de acreditación de la solvencia vinculado al objeto del contrato y proporcional a este.

Se exige que el licitador cuente con la solvencia técnica descrita con la finalidad de comprobar que, dada su experiencia en las prestaciones similares o iguales a las del objeto del contrato, cumplirá con las prescripciones técnicas y administrativas previstas en los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de forma adecuada, prestando un servicio de calidad.

También se contempla un criterio de selección de solvencia técnica para las empresas de nueva creación.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1:

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato están vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada garantizando la posibilidad que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación: el precio, al configurarse el contrato como de servicios de seguros en los cuales la tarifa de prima es relevante a la hora de satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de esta tipología contractual, constituyéndose como un factor determinante en base al contenido económico del expediente, respondiendo estas tarifas de primas al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, siendo por eso un criterio elemental y primordial en la eficiencia del gasto final del contrato.

Por otro lado, se han considerado adecuado establecer otros criterios objetivos evaluables automáticamente:

Reducción de la franquicia para el LOTE 1, a efectos de poder conseguir una mejor cobertura desde un punto de vista económico atendiendo a la forma en que se ha configurado el pliego técnico respecto a un siniestro cubierto por la póliza, contribuyendo a disminuir los gastos que tenga que afrontar la

entidad a consecuencia de los riesgos que finalmente puedan producirse y estén amparados por la póliza.

LOTE 2,3,4:

Las coberturas son muy específicas y concretas y se ha optado únicamente por establecer una mejora de la prima de salida (Oferta económicamente más ventajosa). Las prestaciones de estos lotes están perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Se establecen únicamente como criterios de adjudicación: el precio, al configurarse el contrato como de servicios de seguros en los cuales la tarifa de prima es relevante a la hora de satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de esta tipología contractual, constituyéndose como un factor determinante en base al contenido económico del expediente, respondiendo estas tarifas de primas al régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, siendo por eso un criterio elemental y primordial en la eficiencia del gasto final del contrato.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP 9/2017

- De tipo medioambiental: Toda la documentación que tenga que presentar el contratista en ejecución del presente contrato se tendrá que presentar, siempre que sea posible, en formato electrónico (pdf), Sin perjuicio de aquella documentación que exija el PPTP y deba ser entregada en formato físico/original de acuerdo con la normativa vigente de circulación.
- Emisión de facturas/albaranes/ objeto de este contrato.
- El designado como responsable del contrato, por parte de la SMAP, verificará la acreditación por el contratista del cumplimiento de esta condición.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén cambios significativos en los riesgos asegurados que justifiquen contemplar una partida adicional de modificación contractual prevista.

MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS: La SMAP podrá introducir las modificaciones no previstas en el pliego siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

12. SUBCONTRATACIÓN

No se permite por este expediente de contratación dada la especialidad del contrato de seguros y la necesidad de cubrir mediante la póliza los riesgos objeto de este expediente mediante la compañía aseguradora contratista adjudicataria y con la habilitación empresarial acreditada.

El abajo firmante declara conocer el contenido de los artículos 52, 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 61 del Reglamento Financiero (UE 2018/1046, de 18 de julio) y no tener conflictos de intereses en esta actuación que integra el expediente".

Palma, septiembre 2024

Miguel Juan Quetglas,
Jefe Sección Jurídica SMAP